

adecuados al entorno de la carretera. Se optará por la vegetación arbórea cuando esté acorde con el entorno y no dificulte la visibilidad desde la carretera hacia el paisaje circundante y la del tráfico de la carretera desde el punto de vista de su seguridad vial.

Además se tendrán en cuenta las siguientes observaciones para llevar a cabo los tratamientos vegetales.

Los taludes se recubrirán con mantos vegetales para evitar la erosión y el efecto antiestético. En especial en los terraplenes y desmontes de más de 3 metros.

Este recubrimiento de manto vegetal se puede realizar bien reutilizando el material procedente de la excavación de tierra vegetal de la traza o bien realizando plantaciones.

En zonas movidas es preferible limitar las plantaciones a los tramos planos o de poca pendiente, interrumpiéndola en los de pendiente fuertes. En el caso de árboles plantados para la contención de taludes de terraplenes, únicamente sobrepasarán la corta de plataforma las zonas verdes de la plantación, sin que se perciba la presencia de los troncos.

En el caso de cambio de rasante, sin visibilidad, en tramos a nivel de terrenos o a media ladera, podrán plantarse árboles en la zona de terraplén, con objeto de orientar a los conductores.

En lo posible deben plantarse masas de arbolado en zonas donde el terreno lo permita, y en aquellas que puedan servir de descanso para los viajeros.

#### MEDIDAS COMPENSATORIAS

1. En el tramo inicial de salida de Villasbuenas de Gata, se ha desplazado el eje de la actual carretera paralelamente con el fin de dejar la actual carretera como una zona de descanso o carril de bicicletas.

2. En las travesías de Villasbuenas de Gata y Hervás se han proyectado zonas ajardinadas.

3. Se crearán áreas de descanso en la zona de carretera abandonada de los cruces de los ríos Arrago y Tralgas. Estas áreas de descanso estarán dotadas de bancos y papeleras, en ellas se plantarán árboles y se acondicionará el entorno.

El estudio finaliza con el Programa de Vigilancia Ambiental que consistirá en:

—Comprobar que las medidas precautorias, correctoras y compensatorias propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental se han realizado.

—Proporcionar advertencias inmediatas acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales preseleccionados, respecto de los niveles críticos preestablecidos.

—Proporcionar información acerca de la calidad y oportunidad de las medidas correctoras adoptadas.

Mérida, 30 de junio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 3 de julio de 1995, sobre Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Peralada del Zaucejo. Expte.: 06/436.**

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 9 horas, del día 3 de julio de 1995 se ha

procedido al Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE PERALEDA DEL ZAUCEJO, cuyos ámbitos territorial y funcional son: Local, de empresarios agrícolas, ganaderos y forestales; siendo los firmantes del acta de constitución don J. Antonio Torres del Rey, D.N.I. 30.191.216; don Manuel Domínguez Liébana, D.N.I. 51.317.946; don Gil Domínguez Liébana, D.N.I. 51.327.930; don Isidro Acedo Dávila, D.N.I. 76.241.552, y tres Sres. más.

Badajoz, 3 de julio de 1995.—El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS